

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente Despacho Comisorio No. 018-2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, para la práctica de la diligencia de secuestro. Sírvase proveer. Agosto 11 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

Auto
D. C. No. 018-2023
Proceso Ejecutivo con Acción Real
Rad. 2023-00070-00
Rad. Interna No. 2023-00006-DC

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y las facultades otorgadas por el comitente conforme a la Ley, este Despacho,

DISPONE:

1º. AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el despacho comisorio de la referencia.

2º. Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-66786, de propiedad de la demandada DIANA MARIA ARANGO FONSECA portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.088.247.947; PREDIO "RURAL": LOTE "LA LOMITA", corregimiento de SAN JOSE, en la fracción de EL GUAYABO, área rural del municipio de La Victoria, con una extensión superficial de 2 Ha 9.069 Mts²; comunicada mediante Despacho Comisorio No. 018-2023 de fecha 10/08/2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle, ordenada dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL con radicación no. 76-147-31-03-001-2023-00070-00, propuesto por MARIA PATRICIA SABOGAL GUZMÁN y SANTIAGO SABOGAL GUZMÁN que se tramita en dicha Sede Judicial; se **SUB-COMISIONA** al MUNICIPIO DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA representado por el Ingeniero Mario Alejandro Reyes en calidad de Alcalde Municipal o quien cumpla con sus funciones.

3º. Así mismo, se le hace saber que **SE HA DESIGNADO** como secuestre a la sociedad INMOLEGAL SAS, como también que deberá fijar los honorarios por su asistencia, la suma de \$450.000, **CON LA ADVERTENCIA** de que deberá rendir el informe mensual de su gestión ante el Juzgado de conocimiento, y deberá **CONSIGNAR** los frutos que produzca el bien aprisionado a la cuenta judicial correspondiente (No. 761472031001); así mismo que, **DEBERÁ** acreditar la caución correspondiente prestada para ejercer el cargo y que garantice sus funciones. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, anexándosele el vínculo de la carpeta digital para su debida revisión.

4º. SE ADVIERTE al sub-comisionado que, deberá dejar constancia sobre, quien habita el inmueble, en calidad de qué, y en el evento en que se encuentre en alquiler, se deberá dejar constancia de cuanto se cancela de arriendo y en su caso si se paga anticipado o vencido, en qué fecha, a quien se le cancela la correspondiente renta, y quien es la persona encargada del pago.

5º. Así mismo, se le hace saber al Sub-comisionado que, para el cumplimiento de la diligencia de secuestro, **SE CONCEDE** el término de 20 días contados a partir de su notificación.

6º. LA DEVOLUCIÓN o informe de cumplimiento de la comisión ordenada, **DEBERÁ** de realizarse al correo electrónico j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c821955e214447c06527aadb6a110664ff1c98c2cf907f2d5b2003c67136ee5**

Documento generado en 16/08/2023 01:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>